

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

**7460**

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 1999, del Consejo Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico, a favor de Deià.*

Con fecha 1 de enero de 1995, el Consejo Insular de Mallorca asumió, en virtud de la Ley autonómica 6/1995, de 13 de diciembre, las competencias autonómicas determinadas en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 94/1991, de 31 de octubre, por el cual se regula la declaración de bienes de interés cultural de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de acuerdo con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, del desarrollo parcial de la mencionada Ley.

Visto lo que dispone el artículo 53.e) del Reglamento Orgánico del Consejo Insular de Mallorca, aprobado definitivamente por el Pleno del día 6 de abril de 1998, y publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» número 59, del día 2 de mayo.

Visto el informe del Secretario de la Comisión Insular del Patrimonio Histórico, de fecha 3 de diciembre de 1998.

En uso de sus atribuciones, la Comisión Insular del Patrimonio Histórico de Mallorca, de fecha 17 de diciembre de 1998, acuerda, por unanimidad:

Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de las áreas y núcleos urbanos delimitados en el plano adjunto a la propuesta.

El motivo de esta decisión se fundamenta en la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 15.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Esta incoación se ha de publicar en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se comunicará al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

La incoación se comunicará al Ayuntamiento de Deià.

Los efectos de incoación de este expediente de declaración de bien de interés cultural son los que genéricamente se exponen en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y la normativa que lo desarrolla, y, específicamente, en el artículo 3.4 del Decreto 94/1991, de 31 de octubre, es decir, la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas y de los efectos de las licencias ya concedidas. Cualquier obra que se necesite realizar en un inmueble afectado por la incoación ha de ser previamente autorizada por la Comisión Insular del Patrimonio Histórico de Mallorca.

Palma de Mallorca, 18 de enero de 1999.—La Presidenta, María Antonia Munar i Riutort.

**7461**

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1999, del Consejo Insular de Mallorca (Illes Balears) por la que se declara bien de interés cultural con categoría de patrimonio documental a favor del Archivo Antich de Llorach.*

Con fecha 12 de noviembre de 1997, la Comisión Insular del Patrimonio Histórico-Artístico de Mallorca acordó la incoación del expediente de inclusión en el inventario del Patrimonio Cultural Mueble de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares a favor del Archivo Antich de Llorach.

Observando que se han llevado a término los trámites preceptivos y previstos por la incoación e instrucción del expediente de referencia para efectuar la inclusión en el inventario.

En virtud de lo que dispone la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la mencionada Ley; el Decreto autonómico 94/1991, de 31 de octubre, sobre el procedimiento, y la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de Atribución de Competencias a los Consejos Insulares en Materia de Patrimonio Histórico, de Promoción Socio-Cultural, de Animación Socio-Cultural, de Depósito Legal de Libros y de Deportes, y el Reglamento

Orgánico del Consejo Insular de Mallorca, aprobado por el Pleno de fecha 7 de abril de 1998, sobre el órgano competente para la resolución del expediente de inclusión en el inventario de Patrimonio Cultural Mueble de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, la Comisión Insular del Patrimonio Histórico Artístico de Mallorca, en la sesión de 4 de noviembre de 1998, el Pleno del Consejo Insular de Mallorca, en fecha 14 de diciembre de 1998, adoptó, por unanimidad, el siguiente:

## ACUERDO

I. Inclusión en el inventario del Patrimonio Cultural Mueble de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares del Archivo Antich de Llorach como patrimonio documental que comprende los elementos relacionados en el anexo del presente acuerdo.

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y la normativa que la desarrolla.

III. Este Acuerdo se tiene que publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares», y se ha de comunicar a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para que se proceda a la anotación definitiva en el inventario del Patrimonio Cultural Mueble de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y se lleve a cabo la anotación en el Inventario General de Bienes Muebles.

Palma de Mallorca, 4 de febrero de 1999.—La Presidenta, María Antonia Munar i Riutort.

## ANEXO

Libros: 166 (incluidos los cuadernos).

Otros: 181.

Pergaminos: 1.133.

Planos: 3.

Dibujos: 4.

Libros de Música: 3.

Algunas fotos de terrenos y de miembros de la familia.

# UNIVERSIDADES

**7462**

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1999, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Licenciado en Biología, que se imparte en la Facultad de Ciencias de esta Universidad.*

Resultando que el plan de estudios conducente a la titulación de «Licenciado en Biología» fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad con fecha 21 de abril de 1994, y homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 14 de julio de 1995;

Resultando que la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 18 de marzo de 1998, procede a aprobar la modificación del plan de estudios consistente en variar el curso a realizar las asignaturas «Fisiología Vegetal» y «Fisiología Animal», que actualmente están asignadas al tercer curso de la titulación para que se realicen en el segundo curso, así como modificar la distribución de la carga lectiva global del plan de estudios, conforme a lo que figura en el anexo. Esta modificación es homologada por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 27 de octubre de 1998;

Considerando que es competencia de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, ordenar la publicación de los planes de estudios homologados y modificados en el «Boletín Oficial del Estado», y en el «Boletín Oficial del País Vasco», conforme a lo establecido en el artículo 11.1 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), así como en el artículo 6.2 de la Orden de 10 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del País Vasco» del 23),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 27 de octubre de 1998, por el que se homologa la citada modificación del plan de estudios

conducente a la titulación de Licenciado en Biología («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1996 y «Boletín Oficial del País Vasco» de 27 de marzo de 1996), que se imparte en la Facultad de Ciencias de esta Universidad.

Leioa, 3 de marzo de 1999.—El Rector, Pello Salaburu Etxeberria.

### ANEXO

#### Distribución de los créditos de la carga lectiva global del plan de estudios

Ciclo	Curso	Materias troncales	Materias obligatorias	Materias optativas	Créditos libre configuración (5)	Trabajo fin de carrera	Totales
I Ciclo	1.º	45T+4,5A	10	—	—		59,5
	2.º	45T+7,5A	10,5	—	—		63
	3.º	9T+1,5A	—	39	—		49,5
	Curso indiferente	—	—	—	18		18
II Ciclo	4.º	27T	—	39	—		66
	5.º	18T	—	36	15		69

#### Distribución de la carga lectiva global por año académico

Año académico	Total	Teóricos	Prácticos/clínicos
Primero .....	59,5	38,5	21
Segundo .....	63	45	18
Tercero .....	49,5	33	16,5
Cuarto .....	66	26,5	39,5
Quinto .....	54	24	30
Disciplinas de libre configuración .....	33		

**7463** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1999, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales, que se imparte en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de esta Universidad.*

Resultando que el plan de estudios conducente a la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales, fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad con fecha 18 de enero de 1995 y homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 14 de julio de 1995.

Resultando que la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 7 de abril de 1997, procede a aprobar la modificación del plan de estudios consistente en reducir prerequisites y ampliar las equivalencias establecidas en el plan de estudios. Esta modificación es homologada por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 18 de septiembre de 1997.

Resultando que la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 12 de marzo de 1998, procede a aprobar la modificación del plan de estudios consistente en suprimir los prerequisites existentes entre las siguientes asignaturas:

Asignatura: «Prácticas Integradas I». Prerequisites: «Derecho de la Seguridad Social I» y «Derecho de la Seguridad Social II.»

Asignatura: «Prácticas Integradas II». Prerequisites: «Derecho Procesal Laboral».

Asignatura: «Psicología del Trabajo». Prerequisite: «Introducción a la Psicología Social».

Resultando que la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 27 de octubre de 1998, resuelve homologar la citada modificación.

Considerando que es competencia de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, ordenar la publicación de los planes de estudios homologados y modificados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», conforme a lo establecido en el artículo 11.1 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), así como en el artículo 6.2 de la Orden de 10 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del País Vasco» del 23).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 27 de octubre de 1998, por el que se homologa la citada modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre de 1995 y 6 de abril de 1998 y «Boletín Oficial del País Vasco» de 24 de octubre de 1995 y 27 de marzo de 1998), que se imparte en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de esta Universidad.

Leioa, 3 de marzo de 1999.—El Rector, Pello Salaburu Etxeberria.

**7464** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1999, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Licenciado en Psicología, que se imparte en la Facultad de Psicología de esta Universidad.*

Resultando que el plan de estudios conducente a la titulación de Licenciado en Psicología, fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad con fechas 12 de marzo de 1993 y homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 28 de septiembre de 1993.

Resultando que la Junta de Gobierno de la Universidad posteriormente aprobó, con fecha 7 de marzo de 1996, una modificación del citado plan de estudios consistente en ampliar la oferta de asignaturas optativas para realizar en los cursos tercero y segundo ciclo. Dicha modificación fue homologada por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 3 de julio de 1996.

Resultando que la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 18 de junio de 1998, procede a aprobar la modificación del plan de estudios consistente en eliminar el prerequisite existente entre las asignaturas «Psicología de las Organizaciones» y «Practicum en Psicología Social y de las Organizaciones» del citado plan de estudios. Esta modificación es homologada por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de 27 de octubre de 1998.

Considerando que es competencia de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, ordenar la publicación de los planes de estudios homologados y modificados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», conforme a lo establecido en el artículo 11.1 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), así como en el artículo 6.2 de la Orden de 10 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del País Vasco» del 23).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 27 de octubre de 1998, por el que se homologa la citada modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Licenciado en Psicología («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre de 1993 y 9 de octubre de 1996 y «Boletín Oficial del País Vasco» de 3 de marzo de 1994 y 3 de octubre de 1996), que se imparte en la Facultad de Psicología de esta Universidad.

Leioa, 3 de marzo de 1999.—El Rector, Pello Salaburu Etxeberria.